INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.



LIC. RICHARD RAMÍREZ DÍAZ DE LEÓN, representante propietario del Partido Acción Nacional, personalidad que tengo acreditada ante este Consejo Municipal con cabecera en Aguascalientes, órgano desconcentrado del este Instituto Estatal Electoral local; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en DATO PROTEGIDO

# autorizando para recibirlos a los Abogados DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO así mismo autorizo los siguientes correos electrónicos: DATO PROTEGIDO

**DATO PROTEGIDO** ante ustedes con respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo 244, fracción VI, y 268 fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con lo previsto en el Título Quinto del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Aguascalientes, vengo a presentar formal DENUNCIA en contra del ciudadano **Francisco Arturo Federico Ávila Anaya** (en lo futuro Arturo Ávila), por la comisión de conductas que constituyen ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, dentro de la demarcación Municipal de Aguascalientes y en contra de la Coalición que lo postula en dicho Municipio *por culpa in vigilando*, por lo que solicito a esta Comisión instruya el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR en contra de la citada Coalición y de su candidato a Presidente Municipal.

#### Oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes



A las 19:08 horas del día 14 del mes de abril del año 2021 se procede a realizar la recepción:

Ο.	C.C.	C.S.	Material	Fojas	A.L.	U.S.L.
Χ			Certificación realizada por el Notario Público no. 52 Lic.	10	X	X
			Adrián Salas Díaz de fecha 14 de abril de 2021.		(1)	(2-10)
-	-	-	Medio magnético CD-ROM.	-	-	-
		X	8 impresiones de imágenes.	8		X
-	-	-	4 copias de traslado con los documentos descritos anteriormente.  1 copia de traslado con los documentos descritos anteriormente sin el medio magnético CD-ROM.	-		-

O.- original

C.C.- copia certificada

C.S.- copia simple

A.L.- ambos lados

U.S.L.- un solo lado

INSTITUTO-ESTATAL-ELECTORAL AGUASCALIENTES

LIC. MICHELLE CHOUSAL HUACUJA Oficialía de Partes

En cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 259 del Código Electoral local y 93 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se manifiesta lo siguiente:

I.- Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital: el nombre del suscrito ha quedado escrito en el proemio y la firma al final del este documento.

**II.-** Domicilio para oír y recibir notificaciones y en su caso, el correo electrónico: de la misma manera lo he señalado en el proemio de este escrito.

III.- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería: La personalidad del sucrito se acredita con el nombramiento expedido a mi favor en el que consta que soy representante del partido acreditado ante el Consejo Municipal.

IV.- Narración expresa y clara de los:

#### I. HECHOS

**PRIMERO.-** De conformidad con la Agenda Electoral del Proceso Electoral del Estado de Aguascalientes 2020-2021 (la Agenda Electoral),¹ el periodo de precampaña para la elección del H. Congreso del Estado y de Ayuntamientos con más de cuarenta mil habitantes, incluido Aguascalientes fue del 02 de enero al 31 de enero de 2021, en tanto

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cfr. Agenda Electoral de Proceso Electoral del Estado de Aguascalientes 2020-2021, Disponible en: <a href="http://www.ieeags.org.mx/banners/2020/AGENDA%20APROBADA%20%20A%20PUBLICAR.pdf">http://www.ieeags.org.mx/banners/2020/AGENDA%20APROBADA%20%20A%20PUBLICAR.pdf</a>

que el periodo de campaña del miso lugar se llevará a cabo del 19 de abril al 02 de junio asimismo de la presente anualidad.

**SEGUNDO.-** El 13 de marzo del presente año, Arturo Ávila transmitió en vivo en su cuenta de Facebook un video con una duración de 11:19 (once minutos y diecinueve segundos) con el título "Agradezco la invitación a este evento de organización de las mujeres de nuestro movimiento en #Aguascalientes #Morena ¡Felicidades a todas!", en el que se muestran actos proselitistas de campaña, el cual se encuentra disponible a la fecha de presentación de esta denuncia en la siguiente liga electrónica:

#### DATO PROTEGIDO

**TERCERO.-** El 18 de marzo del presente, Arturo Ávila publicó en su cuenta de Facebook un video editado con una duración de 1:57 (un minuto con cincuenta y siete segundos) que intituló: "Agradecido de la invitación y de haber podido formar parte de este evento interno dedicado especialmente a nuestras queridas mujeres", en el que se muestras actos proselitistas de campaña, mismo que se encuentra disponible a la fecha en la siguiente liga electrónica:

#### DATO PROTEGIDO

**CUARTO.-** En virtud de la difusión de los videos que muestran los actos anticipados de campaña publicados en la cuenta personal de Facebook de Arturo Ávila referida, el 23 de marzo del presente año, se acudió a las oficinas del Lic. Adrián Salas Díaz, Notario Número 52 de Aguascalientes, a efecto de que certificara el contenido de las publicaciones proselitistas publicadas, mismo que consiste en el siguiente:

#### Detalle del contenido proselitista del video compartido en vivo del 13 de marzo de 2021 en la cuenta personal de Facebook de Arturo Ávila

El primer video consiste en una transmisión en vivo del día 13 de marzo de 2021, en el que Arturo Ávila se encuentra en un templete y usando un micrófono, da agradecimiento por la invitación a un "evento interno de mujeres del partido MORENA," video que se encuentra disponible fecha la siquiente liga: DATO PROTEGIDO encuentra ubicada debajo de una foto publicada con fecha 15 de marzo que contiene la siguiente leyenda "El daño ambiental que estamos causando podrá ser mayor que el causado por la pandemia si no hacemos algo al respecto ahora" y antes del de fecha 11 de marzo que contiene la siguiente leyenda "En Aguascalientes nos caracterizamos por ser fuertes, por tendernos la mano ante momentos difíciles. ¡Qué orgullo Aguascalientes! #QueNadieNosPare #AudarEsHoy.

## DATO PROTEGIDO

Agradezco la invitación a este evento de organización de las mujeres de nuestro movimiento en #Aguascalientes #Morena



Como se puede observar de la captura de pantalla, el enlace del video contiene las siguientes características:

- Debajo del nombre "Arturo Ávila Anaya" aparece la fecha de la publicación, como "13 de mar", y a un lado de ella aparece un círculo que pareciera ser la imagen de un mundo, misma que se utiliza en Facebook para denotar que una publicación es de acceso público.
- Como título del video se indican lo siguiente: "Agradezco la invitación a este evento de organización de las mujeres de nuestro movimiento en #Aguascalientes #Morena ¡Felicidades a todas!"
- Como se muestra a continuación, el video muestra tener una duración 11:19 (once minutos con diecinueve segundos).



- Arturo Ávila sale hablando ante la multitud con playera negra, chaleco color guinda, pantalón de mezclilla azul y tenis negros con blanco, hablando con un micrófono en un templete de forma cuadrada color blanco, sobre una base de pasto y alrededor muchas personas escuchando e interactuando, quienes varias de ellas portan banderines blancos con vino con la leyenda "Morena la esperanza de México".
- En el minuto 5:50 Arturo Ávila se dirige a una mujer a la que le llama "Maestra Nora" para que pase a decir unas palabras, la cual pasa y después de referir un breve discurso, en el minuto 6:21 dice: "Muchas gracias Arturo por darme la oportunidad de dirigirme en este emotivo momento a las mujeres que junto contigo, que junto con Morena, vamos a hacer historia en Aguascalientes..."



• En comentarios se desprenden desplegados escritos por diversos cibernautas que presenciaron la transmisión vía web con algunas de las siguientes frases:

"Reviviendo la flama de la esperanza"

"Gran evento Arturo"

"Con Arturo Ávila y morena"

"Las Mujeres Darán un Impulso importantísimo al Triunfo de NORA RUVALCABA Y ARTURO AVILA"

"El triunfo es inminente. Nada es imposible; de que se puede se puede. Arturo

el triunfo te espera."

"Sigue así Arturo Ávila Anaya"

"Va a ganar Arturo Ávila Anaya"

Entre otros frases de similar carácter

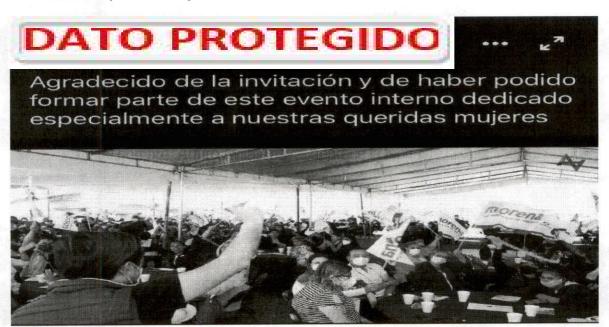


### 2) Detalle del contenido proselitista del video editado y publicado el 18 de marzo de 2021 en la cuenta personal de Facebook de Arturo Ávila

El vídeo se encuentra disponible en el siguiente enlace:

y se trata de un video que se localiza debajo de un video de fecha 18 de marzo con el siguiente comentario: "Espacios para la gente, espacios que transformen sociedades. Hablamos de la importancia de los parques en nuestra ciudad" y arriba del que subió con fecha 17 de marzo que dice "En Aguascalientes la gente es fuerte, echada para adelante, en Aguascalientes la gente es comprometida. <u>#QueNadieNosPare</u>." El enlace contiene las siguientes características:

- Debajo del nombre "Arturo Ávila Anaya" aparece la fecha de la publicación, como "18 de mar", y a un lado de ella aparece un círculo que pareciera ser la imagen de un mundo, misma que se utiliza en Facebook para denotar que una publicación es pública.
- Como título del video se indican lo siguiente: "Agradecido de la invitación y de haber podido formar parte de este evento interno dedicado especialmente a nuestras queridas mujeres".



 El video muestra tener una duración 1:57 (un minuto con cincuenta y siete segundos) y en el principio se muestra un cintillo con la leyenda "EVENTO INTERNO DE MORENA" en letras negras y resaltado y debajo en letras menos visibles "PARA MILITANTES Y SIMPATIZANTES".



El lugar donde se desarrolló el evento es muy grande, donde se observa una carpa de color blanco de las utilizadas para eventos masivos, muchas mesas forradas de manteles rojos y bocinas. Arturo Ávila aparece con un chaleco color guinda, playera negra y pantalón azul marino, entrando a la carpa, saludando a algunos con la mano, a otros dando abrazos y a otros saludando a distancia moviendo su mano. Una vez que entra a la carpa se dirige mediante micrófono alámbrico a los asistentes. También se observan mesas, donde piden el registro de personas.







- Se observan claramente las palabras MORENA en los banderines, y a Arturo Ávila hablando en micrófono. Este video contiene a la fecha 61 likes, lo que deja ver claramente que es un video público y compartido para que más personas lo vean.
- Del minuto 1:06 a 1:12 Arturo Ávila (con cubrebocas), aparece abrazando primero a dos mujeres y a un hombre y después a un grupo de ocho mujeres, levantando en forma de saludo solamente cuatro dedos y escondiendo el dedo pulgar (en obvia referencia a la 4T o "cuarta transformación" como de conocimiento público le llaman a movimiento MORENA).





• En el video se escuchar decir lo siguiente por una voz masculina: "¿Cómo están todas? ¡Eso!, La verdad es que estoy muy entusiasmado, muy contento, de la energía de las mujeres de Aguascalientes. El aplauso para todas ustedes. Agradezco por supuesto a todas. Representan un enorme liderazgo en Aguascalientes. Agradezco a la militancia de Morena. Agradezco a los simpatizantes, a las simpatizantes de Morena. Llego el momento de hacer un gran cambio en Aguascalientes. Llego el momento de las mujeres en la política. Claro que si... Bravo." Después una voz femenina dice lo siguiente: "Hoy tenemos que decir recio y quedito. Hasta donde se escuche que las mujeres

somos protagonistas del cambio verdadero. Que las mujeres vamos a hacer realidad un gobierno y una política en donde se nos escuche." De nuevo una voz masculina dice lo siguiente: "Eso. La verdad es que estoy muy entusiasmado, muy contento... y que creen que va a pasar. Ustedes díganme a mi" y después se escucha la voz de muchas personas diciendo: "Vamos a ganar", todo ello paralelamente con subtítulos en la parte inferior, concluyendo el video mostrando el logo del partido "MORENA" con letras color guinda y debajo "La esperanza de México" con letras de color negro y fondo blanco.

#### I. ANÁLISIS DE LA PROPAGANDA DENUNCIADA

Se considera que el contenido de los videos descritos en el capítulo de hechos constituyen claramente ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, toda vez que los videos publicados generan claramente propaganda al hoy candidato formal del partido MORENA y postulado por la Coalición también denunciada, al realizarse en publicaciones públicas por medios digitales los días 13 y 18 de marzo del presente, esto es, claramente fuera de las fechas de precampaña que se llevaron a cabo del 02 de enero al 31 de enero de 2021 y de las fechas de campaña que iniciarán del 19 de abril al 02 de junio del 2021 conforme a lo previsto en la Agenda Electoral.

Con mayor precisión, el video del 13 de marzo deja ver claramente la fecha en que se celebró la reunión entre mujeres de MORENA y junto con el video editado y publicado el 21 de marzo se muestran claramente los fines propagandísticos que habían realmente detrás de dicha reunión, esto es, incentivar votos a su favor para una elección que va más allá de lo interno sino que tiene una trascendencia a la ciudadanía en general ya que no fue simplemente recibido como un "invitado" en un evento de

mujeres, sino existió toda una planeación para promover su persona e ideología encaminada a obtener un triunfo en el proceso electoral, al utilizar constantemente la palabra "cambio", menciones que denotan el fin inequívoco de obtener votos a su favor en periodo prohibido para ello, lo que claramente violenta la normatividad electoral.

#### II. VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL

Esta representación considera que el ciudadano Arturo Ávila Anaya, realizó ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA fuera del periodo electoral al exhibir la publicidad denunciada a toda la ciudadanía, en un medio digital, de manera pública y en periodo prohibido, en contravención con el artículo 244, fracción VI, del Código Electoral Local, toda vez que promueve el voto a su favor previo al periodo de campaña electoral al posicionar su nombre e imagen en los videos que hoy se denuncian y que es evidente pudo haber publicado en su página de facebook de forma personalizada a fin de no ser difundida para un público en general y sin embargo no lo hizo, de ahí que contravenga la normativa electoral de conformidad con el artículo citado.

Es de referir que en su oportunidad, la Sala Superior al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-97/2018 estableció al estudiar la actualización de actos anticipados de precampaña o de campaña, que las autoridades electorales debían considerar, entre otros aspectos, si los actos o manifestaciones objeto de la denuncia trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, provocaron una afectación a los principios de legalidad y de equidad en la contienda electoral, a fin de sancionar aquellos actos que tienen un impacto en tales principios. Con esta referencia consideró necesario que deban valorarse las siguientes

variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto hoy de denuncia:

 El tipo de audiencia al que se dirige el mensaje, (ciudadanía en general o militancia), y el número de receptores para definir si se emitió hacia un público relevante en una proporción trascendente.

En el caso que nos ocupa, es evidente que al tratarse de videos colocados voluntariamente con la opción "pública" en la cuenta de Facebook de Arturo Ávila, se está dirigiendo el mensaje a miles de personas y no únicamente a una militancia o a un pequeño grupo de personas, por lo que se configura el elemento citado al haberse emitido el mensaje buscando el conocimiento de su candidatura y su aceptación de una relevante y trascendente cantidad de personas, máxime que ya habían concluido las precampañas, puesto que el perido para ello transcurrió del 02 de enero al 31 de enero de 2021.

El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado; de acceso libre o restringido.

Es evidente que al transmitirse el video en vivo y además dejarlo publicado en la página con el editado de la cuenta de Arturo Ávila personalizado para que aparecira de manera "pública", que dicha permanencia al día de hoy se hace con la finalidad de que no únicamente los que estaban presentes en el "evento de mujeres" lo vieran, sino se dirigió también a todos aquéllos a los que pudiera interesarle la elección en el Estado de Aguascalientes; de ahí que constituyen

los videos una campaña electoral velada y sin absolutamente ninguna restricción.

3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en otro medio masivo de información.

En este caso se trata de un discurso en una reunión trasmitida en vivo y retrasmitida al ser y poder ser compartida y editada como "pública" para generar mayor proselitismo mediante otro video, en todos los casos, con la clara intención de difundir su nombre e imagen y discurso político, lo que evidencia la trascendencia que tuvo hacia la ciudadanía en general y la generación de la inequidad en la contienda al posicionarse de forma anticipada a otros actores que compiten por el mismo cargo.

Por otra parte, la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-73/2019, estableció que para saber si un sujeto denunciado realiza actos anticipados de campaña, la conducta desplegada debe colmar tres requisitos:

- **a)** Elemento personal: que tales actos se realicen por los partidos políticos, sus militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos.
- b) Elemento temporal: que acontezcan antes del inicio de las campañas electorales.
- c) Elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener el voto de la ciudadanía.

En el presente caso, se analiza la actualización de cada uno de los elementos citados:

#### 1. Acreditación del elemento subjetivo

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el asunto SUP-RAP-115/2017, determinó que de la interpretación de los preceptos del ordenamiento electoral se desprende que la propaganda electoral se define como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, a fin de obtener en su favor el voto del electorado, y que la misma "debe propiciar la exposición y difusión de los programas y acciones establecidos en los documentos básicos y en la plataforma electoral del partido político o coalición que lo postuló, a fin de obtener el voto de los ciudadanos el día de la jornada electoral".

Del contenido del video se advierte la exposición de la candidatura y si bien no se formula un llamado expreso al voto en favor del partido político o del candidato, lo cierto es que el uso de las expresiones "llegó el momento de hacer un gran cambio en Aguascalientes", sumado a la referencia de que es el momento de las "mujeres en la política", haciéndoles con la mano la señal o saludo con cuatro dedos, (con la que, es un hecho público, que se le identifica al gobierno de Andrés Manuel López Obrador, por referirse a la cuarta transformación) aunado al mensaje respecto a "que las mujeres vamos a hacer realidad un gobierno y una política en donde se nos escuche" y el final del promocional ¿qué creen que va a pasar? ¡Vamos a ganar!, llama al cambio, hace alusión a "ganar" lo que es evidente se refiere a las eleccines y

promueve la plataforma política del candidato y del partido Morena; lo que **produce una** ventaja indebida a favor del candidato y la Coalición que lo postula a la presidencia municipal de Aguascalientes, ya que tales expresiones analizadas en su conjunto tienen como finalidad solicitar el apoyo de su candidatura para el día de la jornada electoral, además de promover indebidamente la plataforma política del partido MORENA, al ser reiterada la aparición de las personas haciendo la señal de los cuatro dedos que representan el movimiento de la denominada "4T".

Lo anterior encuentra además sustento, en el criterio sostenido por la Sala Superior respecto a la finalidad de la propaganda, ya que al resolver el expediente SUP-RAP-196/2001, estableció que no solamente se limita a captar adeptos, lo cual es lo ordinario al presentarse ante la ciudadanía las candidaturas y programas electorales con la finalidad de obtener el mayor número de votos, sino que también busca reducir el número de adeptos, simpatizantes o votos de los otros partidos políticos. De ahí que al ser un hecho público y notorio que el gobierno municipal de Aguascalientes emana del Partido Acción Nacional y referir en su discurso que es el momento del "cambio", el mensaje transgrede la normativa electoral, ya que busca fomentar en los oyentes el voto a favor de la Coalición de la que es parte MORENA y que lo postuló, y a la vez, constituye una crítica en contra del partido en el gobierno de Aguascalientes con la pretensión de restale adeptos, pues indirectamente hace la crítica respecto a que el gobierno del Partido Acción Nacional no escucha a las mujeres y su gobierno si lo hará, asumiendo que su candidatura va a ganar en las próximas elecciones.

Por otra parte, el mensaje busca llegar a todas las "mujeres de Aguascalientes", no solo a las militantes y simpatizantes de dicho partido, dado que pretende que las asistentes al evento y las que vieron la transmisión en tiempo real o la retransmisión al compartirse en redes sociales, apoyen a MORENA en la próxima elección.

A fin de demostrar que en el caso se acredita el elemento subjetivo de la denuncia, es decir, los actos anticipados de campaña, es importante señalar que de conformidad con las pruebas que se aportan, el mensaje trasciende hacia el electorado o ciudadanía por los siguientes motivos:

a) Hay tres tipos de agradecimientos, dirigidos a tres auditorios: 1. Agradezco por su puesto a todas", 2 "Agradezco a la militancia de Morena", y 3. "Agradezco a los simpatizantes, a las simpatizantes de Morena". Es decir, se convocó no solamente a militantes y simpatizantes sino a un grupo de mujeres pertenecientes a la ciudadanía en general, ya que de no haber sido la intención del denunciado llamar la atención del grupo de mujeres que son independientes de su partido, simplemente hubiera expresado su agradecimiento por la asistencia al evento a todas y todos los militantes y simpatizantes que forman parte del mismo, sin hacer distinción alguna.

Lo anterior se evidencia también con la expresión que utiliza como "nuestras mujeres de Aguascalientes", puesto que de referirse a las mujeres militantes y simpatizantes debió referirse a ellas como "nuestras mujeres del partido".

b) Por otra parte el video al circular mediante la plataforma de Facebook, tiene como finalidad llegar al máximo número de seguidores dado que con esta herramienta de marketing se busca que todos los mensajes lleguen al mayor número de seguidores, es decir es una herramienta publicitaria y por tanto llegará a un gran número de personas, pues solo la cuenta del candidato tiene más de 88, 000 personas que siguen en su página, aunado a que el mensaje está configurado para que todo el mundo la vea, pudiendo haber configurado la publicación a modo privado, de tal manera que para ser más precisos, en la fe de hechos, el notario describe que en el muro de Facebook, debajo de donde

aparece el nombre del candidato, aparece que a más de 88,657 les gusta la página, así como que tanto la publicación del "13 de mar" como la del "18 de mar", aparece un círculo que parece ser la imagen de un mundo, misma que se utiliza en Facebook para denotar que una publicación es pública.

c) La trascendencia a la ciudadanía se acredita además, dado que se realizó en un lugar abierto sin que pueda advertirse que el acceso estuvo restringido solamente para los simpatizantes o militantes de MORENA, reiterándose conforme al inciso anterior que incluso la transmisión y el video editado han sido varias veces compartidos y por lo tanto pueden llegar a más personas de las que a la fecha los han visto.

#### 2. Acreditación del elemento personal

Asimismo, el elemento personal queda acreditado con el contenido del video, ya que al aparecer la imagen del candidato o su persona y referirse en la transmisión del video del 13 de marzo, en el minuto 5:50, cuando la "Maestra Nora" se dirige hacia el y le dice: "Muchas gracias Arturo por darme la oportunidad de dirigirme en este emotivo momento a las mujeres que junto contigo, que junto con Morena, vamos a hacer historia en Aguascalientes..." y acto seguido, el mismo Arturo y los asistentes promueven al partido que lo respalda con los mensajes publicados en la cuenta de Facebook y en el video donde se observan los banderines con la leyenda "MORENA la esperanza de México", ante un electorado distinto a los del interior de su partido, es decir, a un grupo de mujeres y personajes externos al mismo de acuerdo con el contenido de las páginas de Facebook del candidato que se exhibe también como prueba.

De las pruebas que se ofrecen al respecto, consistente en los discos compactos que contienen los videos denunciados, se desprende que la grabación de la reunión

celebrada sirvió al hoy candidato Arturo Ávila para editarla con fecha 18 de marzo con claros fines proselitistas al publicarlo en sus redes sociales ya que en todo momento portó él y los asistentes, ropa alusiva al partido (guinda y blanco preponderantemente), banderines del parito Morena e hicieron constantemente la señal con cuatro dedos que refieren a la 4T (cuarta transformación).

En este sentido y dado que se trata de la cuenta personal del hoy candidato Arturo Ávila, resulta irrefutable que el mismo haya subido tales videos con la plena intención de generar una ventaja indebida al posicionar su nombre, imagen y discurso ante la ciudadanía en general y antes de que otros partidos lo hagan por no haber iniciado la campaña electoral, generando inequidad en la contienda y afectando el correcto transcurso de las campañas electorales.

#### 3. Acreditación del elemento temporal

De conformidad con el calendario electoral en la entidad, el periodo de precampañas se llevó a cabo del 02 de enero al 31 de enero de 2021, y el inicio de las campañas se llevará a cabo del 19 de abril al 02 de junio asimismo de la presente anualidad, por tanto si el evento que se denuncia tuvo lugar los días 13 y 18 de marzo del presente año, es evidente que se llevó a cabo fuera del periodo permitido para promocionar su candidatura, configurándose con ello los actos anticipados de campaña que se denuncian.

Ahora bien, de la normatividad electoral y del acuerdo aprobado para ello por el Instituto Electoral de Aguascalientes, el periodo de campaña para candidatos a los Ayuntamientos iniciará el próximo 19 de abril del presente año, siendo que la persona denunciada ha expuesto su nombre e imagen anticipadamente, tal como se acredita con el testimonio notarial que se adjunta a la presente como prueba documental pública,

se aprecia que el ciudadano Arturo Ávila Anaya, incurrió en actos anticipados de campaña.

Aunado a lo anterior es importante señalar que debe sancionarse de igual forma al partido político del que es miembro el candidato y a la Coalición que lo postuló con base en la tesis relevante: "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES"<sup>2</sup>.

En este sentido, del contenido de los videos se desprende claramente el interés de Arturo Ávila de realizar actos proselitistas no solo a su persona, sino también directamente al partido MORENA, y que en un hecho notorio de esta naturaleza (para poder orquestar un evento con banderines, manteles, carpas, playeras, sonido, etc... con las referencias de dicho partido), obviamente implicó lo realizara con conocimiento y apoyo del mismo para la difusión del evento entre las mujeres del partido.

Por todo lo expuesto, se considera que los actos denunciados actualizan la hipótesis normativa que prohibe los ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA y por consiguiente como instituto político, solicitamos que al acreditadarse fehacientemente la infracción referida, le sea cancelado el registro como candidato a concejal al ayuntamiento, ya que de los hechos narrados y pruebas ofrecidas se desprede que su actuación afecta la equidad de la contienda electoral en perjuicio del partido que represento.

Asimismo, a fin de que se deje de obtener una ventaja indebida en la contienda, por parte del multicitado candidato y la Coalición que lo postula, solicito le sea ordenado el

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Consultable en las páginas 754 a 756 de la Compilación *Oficial Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, así como en la página de internet http://www.trife.org.mx

retiro de la propaganda electoral denunciada para el efecto de que no se siga generando la inequidad que se denuncia por ser su publicación contraria a la normativa electoral.

#### III. PRUEBAS:

- 1.- Documental pública. Consistente en la certificación, a petición de la C. Claudia Maribel Mora Leal, en dos fojas con ocho fotografías y un CD por cada video, que integra el testimonio notarial signado por el Lic. Adrián Salas Díaz, Notario Número 52 de Aguascalientes, respecto al video en vivo que el denunciado subió a su cuenta "Arturo Ávila" el día 13 de marzo, así como el video editado y que también subió a su cuenta con fecha 18 de marzo del presente; prueba que se relaciona con todos los hechos referidos en la presente denuncia y con los que se demuestra que dichos videos constituyen ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, toda vez que los actos realizados generan claramente propaganda al hoy candidato al realizarse fuera de las fechas de precampaña que se llevaron a cabo del 02 de enero al 31 de enero de 2021 y de la campaña que iniciará el 19 de abril y concluirá el 02 de junio del 2021 conforme a lo previsto en la Agenda Electoral y en consideración de los argumentos expuestos en el contenido de la presente denuncia.
- 2. Técnica. Consistente en los discos compactos que contienen los videos publicados en la cuenta personal de Facebook de Arturo Ávila, los días 13 y 18 de marzo del presente año, a través de los cuales se desprenden claramente actos de proselitismo fuera de los correspondientes plazos de campaña, lo que se relación con todos los hechos previamente referidos y la intención de Arturo Ávila por simular asistir a un evento de mujeres como invitado, cuando en realidad resulta ser el principal

protagonista para allegarse de más adeptos con claros fines partidistas fuera del tiempo electoral.

No se omite precisar que se proporcionan además las liga electrónicas de los videos de fecha 13 y 18 de marzo spectivamente, a fin de que esta autoridad pueda realizar la INSPECCION correspondiente a las mismas:

Video del 13 de marzo 2021

#### **DATO PROTEGIDO**

Video del 18 de marzo de 2021

#### **DATO PROTEGIDO**

Con independencia de encontrarse tales videos en dichas ligas electrónicas dentro del perfil de Facebook de Arturo Ávila, tal como se hace constar en el instrumento notarial referida como primera prueba, se adjunta al presente en formato CD la grabación de tales videos, con la finalidad de que dicha autoridad pueda apreciar a total cabalidad su contenido.

3.- La presuncional legal y humana en todo lo que beneficie a mi pretensión y que se relacionan con todos los hechos y pruebas del presente escrito, de donde se desprende que la reunión de fecha 13 de marzo en el que Arturo Ávila asistió a un evento de mujeres como invitado, fue en realidad un acto para disimular su real intención, esto es, ser el protagonista de un acto proselitista de su campaña, de tal manera que basta reiterar el contenido por el que a partir del minuto 5:50 la "Maestra Nora" se dirige hacia el y le dice: "Muchas gracias Arturo por darme la oportunidad de dirigirme en este

emotivo momento a las mujeres que junto contigo, que junto con Morena, vamos a hacer historia en Aguascalientes..."

**4.-** La instrumental de actuaciones. En todo lo que favorezca a mi pretensión y de donde se desprende claramente mediante la fe de hechos notariada en relación con la publicación de la agenda electoral, que el hoy candidato claramente trasgredió lo previsto en las disposiciones electorales y debe ser sancionado junto con el partido y/o coalición que lo postula, por su claro actuar fuera de la ley, a fin de evitar la reincidencia de actos de similar naturaleza.

VI.- En este caso, se solicitan las siguientes:

#### IV. MEDIDAS CAUTELARES:

Las expresiones precisadas llevan a concluir, bajo la apariencia del buen derecho, que la propaganda denunciada contiene elementos que no se ajustan a la regulación en el periodo de CAMPAÑAS, por lo que procede adoptar una medida cautelar al respecto consistente en que se suspenda la difusión de los citados videos.

Ello porque la medida cautelar es procedente ante la necesidad de prevenir un daño grave o una afectación irreparable a un derecho o principio constitucional a partir de la valoración de la apariencia de buen derecho o de la probable ilicitud de la conducta y del peligro en la demora de la resolución.

Consecuentemente resulta procedente se ordene las medidas cautelares consistentes en el retiro inmediato de la propaganda contenida en la página personal de Facebook del ciudadano "Arturo Ávila Anaya", y apercibir al sujeto denunciado para que se abstenga de promover su imagen y nombre en las redes sociales y en otros lugares y espacios públicos, hasta en tanto no se actualicen los parámetros legales permisibles para la campaña. Lo anterior con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral.

Asimismo, con fundamento en lo previsto en la fracción VII del artículo 93 del Reglamento de Quedas y Denuncias del Instituto Electoral de Aguascalientes, se acompañan al presente copias de traslado de la presente denuncia y sus anexos.

Por lo anteriormente expuesto,

A Ustedes Integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, atentamente solicito:

**PRIMERO.** - Tenerme por presentado, denunciando los presuntos actos anticipados de campaña en los que incurrió el candidato a Presidente Municipal Arturo Ávila y la culpa in vigilando de Morena y la Coalición que lo postula, en los términos señalados en el presente escrito.

**SEGUNDO.-** Tener por ofrecidas las pruebas señaladas en el presente escrito y acordar su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno.

**TERCERO.-** Se desahogue el procedimiento en todos sus términos y se apliquen las sanciones correspondientes por los actos anticipados de campaña denunciada.

**CUARTO.-** Desahogadas todas las diligencias, remita el presente con las actuaciones al tribunal para los efectos correspondientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de abril de dos mil veintiuno.



#### LIC. RICHARD RAMÍREZ DÍAZ DE LEÓN

Representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes del Instituto Estatal Electoral del Estado.